Cuarto. No se sometió el proyecto a nuevo informe ambiental, dado que, según se recoge en el mismo, el aumento de potencia se consigue manteniendo constantes los recursos, las emisiones a la atmósfera, los vertidos y la generación de residuos respecto a la instalación actual, siguiendo en vigor el Informe Ambiental de 29 de septiembre de 1998 emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización y aprobación del proyecto de ejecución según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, citado anteriormente.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía

## RESUELVE

Conceder autorización administrativa y aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de la instalación de generación de energía eléctrica descrita que «Celulosa de Energía, S.L.» tiene ubicada en San Juan del Puerto (Huelva), quedando modificadas sus características principales en los siguientes términos:

 Planta de generación de energía eléctrica compuesta de turbina de gas natural acoplada con alternador de 45.500 kVA factor de potencia nominal 0,9.

Esta autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento del Informe Ambiental, citado anteriormente, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sevilla, 14 de octubre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

## **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

ORDEN de 6 de noviembre de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. Vimcorsa, para la construcción de 21 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a arrendamiento en el Plan Parcial Renfe, parcela 3.11.1, término municipal de Córdoba, acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado, en representación de Vimcorsa, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 21 viviendas. en el Plan Parcial Renfe, Parcela 3.11.1 término municipal de Córdoba.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Vimcorsa, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 21 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en el Plan Parcial Renfe, Parcela 3.11.1, término municipal de Córdoba, y que asciende a un total de setecientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (722.253,85 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CO-00/02.2-REA.

Promoción: 21 Viviendas en Plan Parcial Renfe, Parcela 3.11.1.

Municipio: Córdoba. Promotor: Vimcorsa.

Anualidad	Total euros
2004	15.032,64
2005	15.302,22
2006	15.574,50
2007	15.849,50
2008	16.127,24
2009	22.074,42
2010	22.414,42
2011	22.757,80
2012	23.104,64
2013	23.454,94
2014	23.808,74
2015	24.166,08
2016	24.527,00
2017	24.891,52
2018	25.259,70
2019	25.631,54
2020	26.007,12
2021	26.386,44
2022	26.769,56
2023	27.156,50
2024	53.862,48
2025	54.520,36
2026	55.184,82
2027	55.855,92
2028	56.533,75
TOTAL	722.253,85

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

ORDEN de 6 de noviembre de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Viviendas Municipales de Córdoba, SA Vimcorsa, para la construcción de 16 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a arrendamiento en Cerro de la Golondrina, término municipal de Córdoba, acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado, en representación de Vimcorsa, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 16 viviendas, en Cerro de la Golondrina, término municipal de Córdoba.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Vimcorsa, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 16 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en Cerro de la Golondrina, término municipal de Córdoba, y que asciende a un total de cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cuatro euros con noventa céntimos (479.604,90 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder